



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2014/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2014, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Proyecto de Ordenanza Municipal que norma el uso de la Plaza de Armas de la ciudad de Caraz y su entorno, declarada Ambiente Urbano Monumental por el Instituto Nacional de Cultura, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Turismo y Comercialización, mediante Dictamen N° 003-2014-MPH/Cz-CORTyC.;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, como gobierno local, cuenta con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar, Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo N° 80°, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, regulan, controlan el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo 82°, numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades promueven la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control y restauración;

Que, el numeral 13 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, promueven la cultura de prevención mediante la educación para preservar el ambiente;

Que, el numeral 16 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, impulsan cultura cívica de respeto de los bienes comunales de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe





Que, el Artículo 88º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, les corresponden dentro de su territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 525, de fecha 14 de junio del 2001, resuelve en su Artículo Único.- DECLARAR AMBIENTE URBANO MONUMENTAL A LA PLAZA DE ARMAS DE CARAZ, ubicada en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 316-2014-MPHy/05.10, acorde a los fundamentos de hecho y derecho se pronuncia opinando que la iniciativa presentada por la Regidora Silvia Pamela Huamán Pajuelo, es viable y acorde a ley;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **MAYORÍA** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL USO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS Y SU ENTORNO, DECLARADA AMBIENTE URBANO MONUMENTAL POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto normar el uso de la Plaza de Armas y su entorno, de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por haber sido declarado Ambiente Urbano Monumental por el Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución Directoral Nacional N° 525 de fecha 14 de junio del 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer el uso de la Plaza de Armas de Caraz y su entorno, sólo para las siguientes actividades:

- 2.1** Desfiles cívicos y/o militares e izamiento de la Bandera los días domingos, conforme a la programación establecida por la Gobernación Provincial y/o Municipalidad Provincial de Huaylas.
- 2.2** Actividades culturales, cívicas, festivas y religiosas programadas y/o autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- 2.3** La quema de fuegos artificiales solo se podrá realizar en la plataforma de rodamiento vehicular.

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe



2.4 Las ferias artesanales, gastronómicas, de libros y otros, sólo serán autorizados en la plataforma de rodamiento vehicular de la parte sur de la Plaza de Armas.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR zona rígida la Plaza de Armas de Caraz, para las siguientes actividades:

3.1 Actividades de toda índole comercial.

3.2 Mítines de apertura y/o cierre de campaña política.

ARTÍCULO CUARTO.- Las instituciones, centros educativos, asociaciones, mayordomías, personas naturales y/o jurídicas que solicitaran el uso de la Plaza de Armas, deben garantizar su conservación, limpieza y retiro de toda infraestructura colocada al término de su actividad. La actividad no debe alterar el orden y tranquilidad pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones, centros educativos, asociaciones, mayordomías, personas naturales y/o jurídicas que solicitaran el uso de la Plaza de Armas serán responsables del deterioro de las áreas verdes, pileta, glorieta, puntos ecológicos; debiendo reponerlos en las mismas condiciones y calidad, sin perjuicio que los autores asuman sus responsabilidades civiles, penales y administrativas.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS SANCIONES: Las instituciones, centros educativos, asociaciones, mayordomías, personas naturales y/o jurídicas que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza, serán multados con el 30% de UIT vigente a la fecha de la infracción, sin perjuicio de reponer los daños ocasionados de acuerdo al Artículo Sexto de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Disponer a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas: Establecer los costos de limpieza de la Plaza de Armas de Caraz, que será asumido por los usuarios de la Plaza de Armas en las actividades autorizadas por la presente ordenanza; así como las medidas correctivas y coercitivas a incluirse en el Cuadro Único de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en un plazo máximo de 20 días de publicada la presente ordenanza.

SEGUNDO.- La Gerencia Municipal será la instancia responsable de autorizar el uso de la Plaza de Armas de Caraz, así como de disponer su mantenimiento y limpieza por usos autorizados a las instancias que corresponda.

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

TERCERO.- En casos de incumplimiento flagrante de la presente ordenanza, la Policía Nacional del Perú, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, tomarán las acciones necesarias para hacer cumplir la presente ordenanza, sin perjuicio que los autores asuman sus responsabilidades civiles, penales y administrativas.

CUARTO.- Disponer a la Gobernación de la Provincia de Huaylas, tener en cuenta la presente ordenanza en las autorizaciones que corresponda emitir, en caso de incumplimiento asumirá las responsabilidades civiles, penales y administrativas, quedando autorizado la Procuraduría Pública Municipal de actuar de oficio.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

